3462

DECRETO Nº

MEHF.

Expte. Nº 2723991/22

Poder Ejecutivo Entre Rios

PARANA,

3 OCT 2022

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el Escalafón Docente; y

## CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Negociación Colectiva desarrollada conforme lo dispuesto por la Ley N° 9624 "Convención Colectiva de Trabajo Docente" y de conformidad con lo previsto en las Leyes N° 9755 y N° 9811, se han ofrecido y discutido propuestas a aplicar a las remuneraciones de los trabajadores del Estado;

Que en consecuencia se ha dispuesto otorgar un incremento del 20% al valor del Punto Índice Docente, fijándose el mismo a partir del 1° de Septiembre de 2022, en \$ 32,6813 para los Docentes con Jornadas Simples y en \$ 56,4716 para el cálculo del Adicional por Prolongación de Jornada de los Docentes con Prolongación de Jornada y Jornada Completa;

Que también se ha resuelto incrementar a partir del 1º de Septiembre de 2022, los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) en un 20% calculados sobre los haberes vigentes a Febrero de 2022;

Que se ha decidido incrementar a partir del 1º de Septiembre de 2022 el monto de la Compensación por Traslado, establecida por el Decreto Nº 2309/92 M.G.J.E. (Código 029), en un 20% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2022, fijando el tope de la misma en la suma de \$14.554;

Que se ha decido incrementar a partir del 1º de Septiembre de 2022 el Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9º del Decreto Nº 880/14 M.E.H.F., en un 20%, calculado sobre los haberes



3462

DECRETO Nº

MEHF.

Expte. N° 2723991/22

Poder Ejecutivo Entre Rios

correspondientes al mes de Febrero de 2022, quedando determinado en la suma de \$7.578,96;

Que asimismo, se acordó incrementar a partir del 1º de Septiembre de 2022, el Adicional Remunerativo creado por el Artículo 5º del Decreto Nº 1462/18 M.E.H.F., en un 20% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2022, quedando determinado en la suma de \$2.676,62;

Que se acordó incrementar a partir del 1° de Septiembre de 2022 el Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6° del Decreto N° 173/21 M.E.H.F., en un 20%, calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2022, quedando determinado en la suma de \$ 12.785;

Que en igual sentido se ha resuelto incrementar, los valores establecidos en el Artículo 7º del Decreto Nº 811/22 MEHF, texto vigente según Decreto Nº 2923/22 MEHF a partir del 1º de Septiembre de 2022, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 Hs. el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley en \$ 84.748; para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyos puntajes no sea inferior a 600 puntos, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley en \$ 115.018 y para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 Horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley en \$74.275, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo No Bonificable;

G.LM)

Que dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos, a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID),

3462

DECRETO Nº

MEHF.

Expte. Nº 2723991/22

Poder Ejecutivo Entre Rios

dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y el Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente;

Que es necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174º de la Constitución Provincial;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

# DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntese a partir del 1° de Septiembre de 2022, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un 20%, sobre los valores vigentes a Febrero de 2022, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Indice	Sep-22
Jornada Simple	32,6813
Prolongación de	
Jornada y Jornada	
Completa	56,4716

ARTICULO 2°.- Increméntese a partir del 1° de Septiembre de 2022, los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) vigentes a Febrero de 2022 en

Poder Ejecutivo Entre Rios 3462 DECRETO N° MEHF. Expte. N° 2723991/22

un 20%, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el Anexo I, el que agregado forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 3º.- Increméntese a partir del 1º de Septiembre de 2022 el monto vigente a Febrero 2022 de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto Nº 2.309/92 M.G.J.E. (Código 029), en un 20%, fijando el tope de la misma en Pesos Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (\$ 14.554).-

ARTICULO 4°.- Increméntese a partir del 1° de Septiembre de 2022 el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° del Decreto N° 880/14 M.E.H.F., en un 20%, quedando determinado en Pesos Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho con 96/100 (\$ 7.578,96).-

ARTICULO 5°.- Increméntese a partir del 1° de Septiembre de 2022 el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F., en un 20%, quedando determinado el mismo en Pesos Dos Mil Seiscientos Setenta y Seis con 62/100 (\$ 2.676,62).-

ARTICULO 6°.- Increméntese a partir del 1° de Septiembre de 2022 el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por Artículo 6° del Decreto N° 173/21 M.E.H.F., en un 20%, quedando determinado el mismo en Pesos Doce Mil Setecientos Ochenta y Cinco (\$ 12.785).-

ARTICULO 7°.- Fíjese a partir del 1° de Septiembre de 2022, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable:

Poder Ejecutivo Entre Rios DECRETO Nº 3462

MEHF.

Expte. N° 2723991/22

	Jornada	Jornada	Jornada
Vigencia	Simple	Completa	Simple
Desde	(Carga sem. Min. 20 hs.)	(desde 600 puntos)	(Menor 20 hs.)
1° de Septiembre 2022	\$ 84.748	\$ 115.018	\$74.275

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.-

ARTICULO 8º.- Increméntese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 9º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 11º.- Registrese, comuniquese, publiquese y exchivese.-

ES COPIA

JULIO CÉSAR RUTT Jefe Area Decretos Gobernación



# **ANEXO I**

# ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2022

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	20%	%09	%02	80%	400%	110%	120%
%0												
Hasta 971	25453	31142	34703	36175	33792	30941	31048	28607	32315	37656	40035	41979
Desde 972 a 1169 puntos	18179	_	_		_	+	24399	25483	28003	31075	_	352/1
De 1170 a 1400 puntos			-		_	_	24399	28036	30275	30004	-	32331
De 1401 a 1942 puntos			-	-	_	_	21936	21515	26267	25830	-	26053
De 1943 a 2220 puntos			-	-	_	_	21181	21181	25063	26375		27245
Más de 2220 puntos			+	+	_	-	19856	19856	20752	_	-	21181
Cargos de Jornada Completa (1)					-	_				_	+	
a- Hasta 971puntos	20329	20771	26460	33461	36098	37624	39150	38221	39506	41059	42143	42357
b- Desde 972 puntos en adelante	18014	18455	24144	-	_	_	32612	33282	33710	34352	_	35249
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más		-	_	_	_	-					_	
Valor hora catedra		T	T		T	T				Ī	T	T
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)		T	T		T	T	Ī	Ī	Ī	Ī		I
Bloque de 15 horas (2)			7876	7876	7876	7876	7876	7876	7876	7876	7876	7876
Bloque de 36 horaș (3)		Ť					18902	18902	18902	18902	18902	18902
Nivel Superior (86)9 Ptos)				_	_	-						
Bloque de 15 horas (4)			7876	7876	7876	7876	7876	7876	7876	7876	7876	7876
Bloque de 17 horas (5)			8926	8926	8926	8926	8926	8926	8926	8926	8926	8926
						1						

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más (2) Este monto surge de \$ 525,06 por hora por 15 horas (3) Este monto surge de \$ 525,06 por hora por 36 horas

(4) Este monto surge de \$ 525,06 por hora por 15 horas (5) Este monto surge de \$ 525,06 por hora por 17 horas